

Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos 2023

El **objetivo principal** del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente**, para el Tipo Superior, es *profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno*. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del **Programa** varias acciones enfocadas a promover que los/las profesores/as de tiempo completo se integren en Cuerpos Académicos (**CA**) y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES adscritas al Programa para realizar el registro de nuevas propuestas de cuerpos académicos y que los cuerpos académicos registrados en el programa, si lo requieren, soliciten cambios en su estructura y actualicen su información curricular para ser evaluados por término de vigencia o bien si como resultado del trabajo colegiado realizado, consideran ser evaluados para obtener un grado de consolidación mayor, para ello, lo anterior se realizará conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

Los **CA** constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, **son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización**, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las **células de la academia y tener una representación crítica en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica** de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES).

I.1. Los **CA**, en cualquiera de sus grados de consolidación, deberán tener en consideración que su objetivo es **dar evidencia del trabajo colegiado realizado**, no de algunos integrantes ni tampoco individual, además de que la creación y permanencia de un **CA** será evaluada tomando en consideración el trabajo colegiado, la interacción entre sus integrantes y el desarrollo de las líneas de investigación, por lo que se buscará su crecimiento y orientación hacia el grado máximo de consolidación y por ello, **un CAEF o CAEC no podrá estar en esos grados por más de 2 períodos**.



I.1.1. Un CA deberá contar con un **mínimo de 3 integrantes** (profesores de tiempo completo adscritos a la institución); por lo que un número máximo de integrantes estará determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua entre ellos. **Si un cuerpo académico no cumple con el mínimo de integrantes será dado de baja del programa de manera inmediata.**

I.1.2. La vigencia del registro para los **CA** en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) será de tres años; mientras que para los **CA** Consolidados (CAC) será de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los **CA** han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los **CA** consolidados, que lo han conservado. Cabe mencionar que para **los CA que se evalúan obligatoriamente, la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria presente.**

I.1.3. Los cuerpos académicos con el grado Consolidado que se evalúen en **tres períodos consecutivos** manteniendo este grado, **podrán solicitar al PRODEP una carta de vigencia indefinida**, misma que se perderá de manera inmediata si, posterior a dicha vigencia el **CA** realiza cambios sustanciales en su estructura (Cambio de nombre, alta o baja de la mayoría de sus integrantes, alta, baja o cambio de nombre o descripción de las líneas de investigación).

I.2. Para una nueva propuesta de cuerpo académico se deberá realizar el registro del:

- Nombre que llevará el **CA**.
- Nombre(s) de la(s) línea(s) de investigación que desarrollará el **CA** y su descripción.
- Tres integrantes como mínimo (nombre completo y qué línea (s) trabajará cada uno).
- Área del conocimiento y disciplina del **CA**.
- Dependencia de Educación Superior (DES) a la que se encuentra adscrito el **CA**.
- Grado de consolidación en el que se propone evaluar.

I.2.1. Una vez que el Representante Institucional ha realizado el registro de los datos anteriores, cada integrante deberá vincular información al **CA** con el propósito de alimentar el Currículum Vitae (CV), asegurándose que la información es correcta y se encuentra respaldada con documentos que la comprueben.



I.2.2. El Representante Institucional y el líder del **CA** deberán verificar que los registros se han realizado y no se duplican, y que existe información para evaluar al **CA** en cada uno de los rubros.

I.3. Los **CA** registrados en el programa y que deseen realizar cambios en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de PTC; alta y/o baja de línea (s); cambio en nombre y/o descripción de línea (s) de investigación; cambio en área y/o disciplina; vinculación o desvinculación de PTC a línea (s) de investigación; alta o baja de colaboradores/estudiantes) deberán entregar al Representante Institucional la solicitud de cambios requeridos debidamente formalizada y respaldada por todos los integrantes, con la finalidad de que el **RIP** los realice en el módulo del **Sistema informático** definido por la DGESUI en el período indicado para ello. No se aceptarán cambios fuera del período establecido.

I.3.1. Los **CA** que deseen ser incluidos en el proceso de evaluación **deben marcarse en el módulo <https://promep.sep.gob.mx/registroca/>**, indicando el grado de consolidación en el que desean ser valorados, es importante verificar que se marcó correctamente el grado solicitado, ya que **no podrán enviar una réplica** si el **CA** es evaluado en el grado solicitado y no es el correcto. Los **CA** que deben evaluarse por término de su vigencia de registro aparecerán indicados en el módulo, **pero es importante que se verifique y marque el grado de consolidación en el que desean ser valorados ya que, de no hacerlo, se considerará que quieren permanecer en el grado que tienen registrado**. Los **CA** que se evalúan por término de vigencia están obligados a realizar la actualización curricular de la información de los **tres o cinco** años anteriores, de no hacerlo perderán el registro.

I.3.2. Los **CA** se evalúan obligatoriamente al término de su vigencia de registro o si los cambios realizados derivan en modificaciones fundamentales en su estructura. Además, podrán evaluarse si lo solicitan al considerar que cuentan con la información curricular suficiente para alcanzar un grado de consolidación superior

I.3.3. Los **CAEF** que cuenten con apoyo vigente de Fortalecimiento no podrán ser evaluados en su grado de consolidación (a menos que venza su vigencia de registro) en tanto no se concluya el compromiso adquirido con el proyecto.

I.4. Para determinar el grado de consolidación de un cuerpo académico, los integrantes deberán tener metas comunes para generar conocimientos y realizar investigación aplicada (**UPES, UPEAS, UPF**); proponer objetivos y metas comunes para generar conocimientos sobre lengua, cultura y desarrollo (**UUII**); la solidez y madurez de las LGAC o LILCD que cultiva el **CA**; que la generación de conocimientos, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico o la generación de conocimientos en torno a investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.



I.4.1. Para obtener el grado **Consolidado (CAC)**, un **CA** deberá contar con **productos académicos reconocidos por su calidad** y que se derivan de las LGAC/LIADT/LILCD; contar con **amplia experiencia en docencia y formación de recursos humanos, fundamentalmente en Doctorado**; participar conjuntamente en LGAC/LIADT/LILCD de manera sólida; **participar en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente, en los de tipo Licenciatura** dando evidencia de ello; que **todos los integrantes cuenten con el grado de Doctorado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable**, mostrando un alto compromiso con la institución, colaborando entre sí y dando evidencia de ello; demostrar una **intensa actividad en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo**, así como **acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión/divulgación del conocimiento**; demostrar una **intensa participación en redes de intercambio académico**, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación tanto nacionales como extranjeras.

I.4.2. Para obtener el grado **En Consolidación (CAEC)**, un **CA** deberá contar con **productos académicos reconocidos por su calidad** y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIADT/LILCD que cultivan; participar conjuntamente en LGAC/LIADT/LILCD dando evidencia de ello; la **mayoría de los integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos**; la **mayoría cuenta con el grado Doctorado y el Reconocimiento a Perfil Deseable**; presentan resultados de su trabajo en congresos, seminarios y eventos similares; cuentan con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes; dan evidencia de la influencia que el **CA** ha logrado en la sociedad y en las organizaciones de acuerdo con las líneas de investigación definidas; la **mayoría de los integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero**. El **CAEC** deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera obtener el grado **CAC** o perderá el registro ante el programa.

I.4.3. Para obtener el grado **En Formación (CAEF)**, los integrantes deberán **tener definidas las LGAC, LIADT o LILCD** que cultivan; **proyectos de investigación conjuntos** para desarrollar las LGAC/LIADT/LILC; tener identificados algunos **CA** afines y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos; si es nueva propuesta **por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con el grado Doctorado o Maestría y tener el Reconocimiento a Perfil Deseable**, a partir de la segunda evaluación como CAEF la mitad de sus integrantes deberá contar con posgrado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable. El CAEF deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera deberá obtener el grado siguiente o perderá el registro ante el programa.

I.5. Para todos los grados de consolidación de **CA**, los productos académicos que serán considerados válidos para dar evidencia del trabajo colegiado son: **Libros, capítulos de libro, artículos arbitrados, artículos indexados, propiedad intelectual, patentes, prototipos, informes técnicos y obras artísticas** (únicamente para el área de Educación, Humanidades y Arte en la disciplina que tenga relación con ello)

I.5.1. Los informes técnicos se considerarán productos válidos siempre y cuando sean los **informes finales**, cuenten con **el aval de la institución beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del cuerpo académico** y describan los beneficios logrados. Asimismo, los/as beneficiarios/as de la Transferencia de tecnología y el Desarrollo de infraestructura deben ser externos a la Institución de adscripción de los **CA**.

I.5.2. Para las **UUII**, adicionalmente, serán considerados como productos válidos: Asesorías y consultorías para el bienestar comunitario; Obras literarias en lenguas indígenas; Desarrollo de propuestas pedagógicas propias de los pueblos; Propuestas metodológicas y de investigación-vinculación que tengan como base otros paradigmas de investigación, provenientes de otras matrices culturales; Diagnósticos comunitarios de necesidades de los pueblos que sustenten proyectos estratégicos para ofrecer soluciones conjuntas a problemas específicos de las comunidades, pueblos y /o barrios; y Materiales didácticos o de divulgación elaborados en conjunto con las comunidades.

II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

II.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

II.2. La actualización curricular, el registro de nuevas propuestas y los cambios requeridos en la estructura de los **CA** serán realizados en la página electrónica de la DGEUI en el período que se indique a través de oficio respectivo, teniendo en cuenta que la información a considerar en el proceso de evaluación será únicamente la que se encuentre registrada en el sistema, sin posibilidad de considerar ninguna adicional o posterior al cierre del período de registro.

II.3. La apertura y cierre del módulo será notificada expresamente por la DGEUI a las instituciones que tiene adscritas.

II.4. Una vez realizado el cierre del módulo, las IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, entregarán en la DGEUI lo siguiente:

a) Oficio emitido por el sistema que contiene la relación de los cuerpos académicos participantes, firmado por el Representante Institucional.



b) Expedientes de los **CA** con documentación que avale los registros realizados en el sistema para el período de tres o cinco años, según corresponda al grado a evaluar.

II.5. La evaluación y determinación del grado de consolidación de los cuerpos académicos se realizará con el de apoyo de académicos y comités de pares de las áreas y disciplinas del conocimiento de los **CA**, convocados para tal efecto por la SES. Los académicos y expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel con probada experiencia en procesos de evaluación, así como en el trabajo comunitario y en la investigación intercultural.

II.6 La DGESUI informará a las (IPES) sobre los resultados de la evaluación **90 días naturales después del cierre de la recepción** correspondiente.

II.7 En caso de que se presenten **réplicas** a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán entregarse en la DGESUI dentro de los **5 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución**, atendiendo expresamente las observaciones realizadas por el comité de pares, sin agregar información adicional o aquella que no fue registrada en el módulo oportunamente, y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.

II.8 Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por la DGESUI de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Fecha de publicación: 13 de enero de 2023